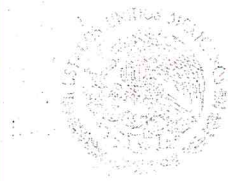


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales

Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/102 **J00872**

Bitácora: 31/U0-0071/03/15

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 01 ABR 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. JOSÉ ÁNGEL MORALES SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSÉ ÁNGEL MORALES SALAZAR

Eliminado: Un renglón. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro para el establecimiento de la UMA, con una vigencia **indefinida**, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DE LA UMA: "SAN VALENTÍN"
REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSÉ ÁNGEL MORALES SALAZAR

Eliminado: Tres renglones y cuatro palabras de este cuadro. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: 16 Q **LATITUD:** 2272125 **LONGITUD:** 254366

SUPERFICIE AUTORIZADA: 146.9 HECTÁREAS

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0292-YUC-15

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADO

TIPO DE MANEJO: EXTENSIVO

FINALIDAD DE LA UMA: MANEJO Y CONSERVACIÓN,

"Esta autoridad le informa que se tiene reconocido al [REDACTED] como responsable técnico, mismo que deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 47 Bis del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012, mismo que ya está inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) y publicado en el Portal electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)."

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento con fines de conservación de las siguientes especies de fauna silvestre nacional presente en el predio.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>
PECARÍ DE COLLAR	<i>Pecari tajacu</i>
PAVO OCELADO	<i>Meleagris ocellata</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

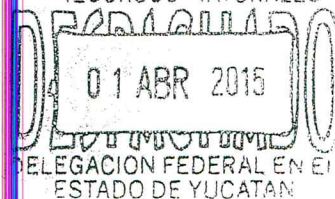
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

ESTADO DE
YUCATAN



C.C.P. - MVZ. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
C.C.P. - ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/JSCD/EVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300. Todo sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx